

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, febrero 7 de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	2538631030012015-00226-00
DEMANDANTE	FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO	URBANO CIFUENTES CASTAÑEDA

Visto el informe secretarial que antecede y, pese a que la parte actora aportó una actualización del avalúo del predio materia de la Litis e identificado con la M.I. No. 166-74042, elaborado por el perito Samuel Calderón Ayala o la entidad Inversiones y Construcciones Calfor S.A.S. (archivo 24), encuentra este Despacho necesario que previo a su traslado, se requiera al perito o la persona jurídica, para que den cumplimiento a lo estipulado en el art. 226 del C. G. del P.

Por otro lado, encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa SOR 744 y demás datos que obran en el expediente (archivos 04 a 19) y, como quiera que la actora no hizo manifestación respecto de lo requerido en el numeral 3ro. del auto de fecha 25 de julio de 2022 (archivo 21), se continuará con el trámite respectivo, esto es, llevar a cabo su secuestro.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al perito SAMUEL CALDERÓN AYALA o la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CALFOR S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del C. G. del Proceso, en especial su inciso 6.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO vehículo de placas SOR 744, Marca HINO, Modelo 2012, Color VINO TINTO -. BLANCO, Servicio PÚBLICO, de propiedad del aquí demandado URBANO CIFUENTES CASTAÑEDA, como quiera que se encuentra embargado y capturado.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha marzo 10 de 2017 y lo dispuesto por la Circular PCSJC 19-28 del 30 de diciembre de 2019, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a lo señalado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se COMISIONA al Inspector de

Tránsito y Transporte del Municipio de Aldana Nariño y/o Inspector de Policía de Aldana Nariño o a quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del C.G. del Proceso. Se le comunica a su vez que, en virtud del principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 Constitucional, dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 y la circular PCSJC 19-28 del 30 de diciembre de 2019, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario.

Líbrese por secretaría el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser retirado por la parte Ejecutante para que sea presentado ante la autoridad competente y así llevar a cabo la práctica de la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c8bc9d31b9f1af4f0834052bfe129959e3bee312186e5d1489a75cfac052ce**

Documento generado en 06/02/2024 06:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>